



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

Acta N° 44/2015

En la ciudad de San Juan, a los 23 días del mes de Noviembre de 2015, siendo las 19,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2012; y modificado por Resol. 09/2015CD; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Expte. 133/15: nota del Concepción Patín Club. Ref. Incorporación de Jugadoras de Primera Div. en Cuartos de Final de categoría Segunda.

VISTOS Y CONSIDERANDO: La presentación del Concepción Patín Club, por medio de la cual se solicita investigue la incorporación de jugadoras de Primera División en categoría Segunda División en el partido disputado con su similar del D.U. Estudiantil; fundando su pretensión en el Acta N° 05/2015, la cual en su parte pertinente dice "...todos los delegados están de acuerdo en no hacer jugar a las jugadoras que se sabe son titulares indiscutibles en los partidos de Primera". Acompaña copias de planillas de partidos. Corrida la pertinente vista, el D.U.E. presenta los descargos en tiempo y forma, sosteniendo que el Reglamento Oficial de la FSP para el Torneo de 2da. División, Resolución N° 03/15, citando la parte pertinente que la categoría en cuestión estará integrada por todas las jugadoras desde 13 años en adelante; y que la prohibición de incluir jugadoras de primera división no está contemplada en el Reglamento Oficial. Agrega además que el mismo C.P.C. ha incluido a jugadoras de primera división (Gabriela Moreta y Anabella Flores) y que ninguno de los 9 equipos han respetado la NO INCLUSIÓN. Solicita no hacer lugar a la presentación del C.P.C.. Acompaña planillas de partidos. Se corre vista al C.P.C. respecto a la inclusión de las jugadoras Moreta y Flores, quien en su descargo expresa que la primera de las nombradas participó en calidad de suplente, no siendo nunca titular en primera y que Flores mayormente no participa en Segunda, salvo casos de enfermedad y que como tal teniendo muy pocas arqueras, están autorizadas a participar eventualmente en segunda. Que Secretaría informa que no se presentan listas de Buena Fe por categorías. Que de las constancias de las actuaciones, no se encuentra prueba conducente que permita dilucidar a este Tribunal cuáles jugadoras son titulares y cuáles suplentes, menos aun "indiscutibles" tal como reza el texto del Acta N° 05/2015, en tales condiciones el acuerdo invocado y plasmado en la mencionada acta, carece de operatividad, salvo apelando a la buena fe de los clubes, pero sin posible sanción en caso de supuesta violación. **POR TODO ELLO este HT de Penas RESUELVE:** 1) Rechazar la presentación del C.P.C. atento a los considerandos precedentes. 2) Publíquese. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp.140/15: INFORME del árbitro González Ricardo, partido CA Unión. vs. C Valenciano, categoría: Junior, disputado el: 23/11/15- Campeonato: Oficial. – Informado: Juan Manuel Garcés

VISTO y CONSIDERANDO: el informe arbitral, **este HT de Penas RESUELVE:** Citar al Técnico de C Valenciano, Juan Manuel Garcés a fin de que realice sus descargos por escrito, venciendo el plazo el día 01/12/15 a las 19hs. Quedando la comunicación a cargo del club.

A solicitud de la Comisión de Neutrales se transcribe la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 6/2015

"La Comisión de Neutrales de la Federación Sanjuanina de Patín RESUELVE SUSPENDER por el término de TREINTA DIAS de cumplimiento efectivo a partir de la publicación de la presente, al árbitro Sr. José Luis Páez a raíz de haber incurrido en actos de indisciplina y faltas graves que hacen al desempeño arbitral dentro de la pista y hacia los espectadores, violando las normas establecidas de la ética arbitral."-

MAURICIO CESHIN

JOSE MARIA AMICARELI,

GUSTAVO GONZALEZ CHAUL